# ESTUDIOS PREVIOS
# CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.**

**TABLA DE CONTENIDO**


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. ....3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....6
5. CONCEPTO FINANCIERO ....7
6. EXPERIENCIA....8
7. ESTUDIO DE MERCADO....8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....15
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....16
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....16
11. FORMA DE PAGO....16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....16
13. LUGAR DE EJECUCIÓN ....17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ....17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....18
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....18
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....19
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ....21
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....22
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....23
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....23
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....23


De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026**".

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público de Orden Nacional adscrito al ministerio de justicia, con persona jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio

El gobierno nacional expidió la ley 1444 de 2011 en uso de sus facultades extraordinarias, mediante el cual ordena restructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema penitenciario y carcelario del país; contribuye el desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el gobierno nacional y el ordenamiento jurídico en el Marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de atención social y tratamiento penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de reclusión del Orden Nacional, lo anterior en el Marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal de la ley 65 de 1993 en su artículo 142, establece que el objetivo de tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante sus resocialización para la vida libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

De conformidad con el decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 y el decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el Director General expidió la resolución 000001 del 02 de enero de 2026 "por el cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de gastos en el de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para la vigencia fiscal 2026" con lo que buscas satisfacer las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución política y la Ley. De acuerdo a lo anterior el Director General del INPEC expide la resolución 000003 del 2 de enero de 2026 por la cual se realiza la asignación del 80% del presupuesto programado y avalado por concepto de Cajas Especiales - Proyectos Productivos, a los establecimientos de reclusión en la cuenta 02 Adquisición De Bienes y Servicios y 05 Gastos De Comercialización y Producción para la vigencia fisca del 2026.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas (CPMS), en cumplimiento de su función misional orientada a la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), desarrolla el Proyecto Productivo Avícola, el cual tiene como finalidad generar procesos de formación para el trabajo, fortalecimiento de competencias laborales y ocupación productiva del tiempo, contribuyendo a la reintegración social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población interna.

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto avícola, es indispensable asegurar la alimentación balanceada y permanente de las pollas ponedoras, mediante el suministro continuo de concentrado especializado que cumpla con los requerimientos nutricionales propios de cada etapa productiva (crecimiento, levante y postura). La alimentación constituye el factor más determinante en el rendimiento, la tasa de postura, la calidad del huevo y la sanidad de las aves, representando además el mayor componente dentro de la estructura de costos de producción.

La no contratación o la interrupción en el suministro de concentrado generaría consecuencias técnicas y económicas tales como:

- Disminución en la producción de huevos.
- Afectación en la calidad del producto final.
- Incremento en la mortalidad o enfermedades del plantel.
- Pérdidas económicas para el proyecto productivo.
- Desarticulación de los procesos formativos y ocupacionales de las PPL vinculadas al proyecto.

Adicionalmente, el proyecto productivo avícola contribuye al autoabastecimiento parcial del expendio institucional y a la generación de recursos que fortalecen la sostenibilidad financiera del establecimiento. En este sentido, garantizar el suministro oportuno de alimento concentrado permite mantener la continuidad del ciclo productivo durante la vigencia 2026, evitando traumatismos operativos que afecten la estabilidad del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, el concentrado debe cumplir con especificaciones nutricionales adecuadas en cuanto a niveles de proteína, energía metabolizable, calcio, fósforo y demás micronutrientes esenciales, asegurando el óptimo desempeño productivo del lote de aves. Por tanto, se requiere contratar un proveedor que garantice calidad, suministro periódico, cumplimiento en tiempos de entrega y condiciones sanitarias certificadas.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, objetiva y verificable de contratar el suministro de concentrado para las pollas ponedoras del Proyecto Productivo Avícola de la CPMS de Pensilvania, Caldas para la vigencia 2026, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la sostenibilidad económica del proyecto y el cumplimiento de los fines institucionales de resocialización y formación laboral de la población privada de la libertad.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El concentrado suministrado debe cumplir con las condiciones de salubridad, de marcas reconocidas y rotación nacional
2. El Concentrado debe ser el solicitado por el respetivo supervisor con al menos un (01) día de antelación a la entrega y los mismos deben ser de buena calidad.
3. El concentrado que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato será devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 735 de 2013.
4. El contratista deberá asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos, en el CPMS Pensilvania, Km. 1 Vía a Manzanares.
5. Se deberá presentar ficha técnica del producto

## 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "…modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de

que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015:** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador
Bienes y Servicios o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Y atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, la circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 20231 indica:

… 3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Seguridad de Pensilvania, Caldas, deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes

que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente2 que establece lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

"DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". (Se subraya y resalta)

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

**4. TIPO DE CONTRATO: Suministro**

**5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC**

**Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la…** "CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026". **Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 10 | 1012 | 101216 | 10121600 | Alimento para pájaros y aves de corral |

**b) Condiciones Técnicas Exigidas.**

Para contratar el suministro de alimento concentrado para las pollas ponedoras del proyecto productivo avícola del CPMS PENSILVANIA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **ALIMENTO CONCENTRADO PARA POLLAS PONEDORAS**<br>Especificaciones técnicas:<br>• Humedad Máxima: 12%<br>• Proteínas Mínimo: 15%<br>• Grasas Mínimo: 3%<br>• Fibra Máxima: 6%<br>• Ceniza Máxima: 14%<br>• Calcio Mínimo: 3.8%<br>• Fósforo Mínimo: 0.4% | **BULTO X 40 KILOGRAMOS** | **1** |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

De igual manera se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

a. El oferente con la presentación de la propuesta debe anexar la ficha técnica y marca de los productos según lo requerido con el fin de terminar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas
b. El proveedor contratado de contar con la disponibilidad de almacenamiento y medios de transporte de inmediato desde su planta de producción o Bodega las veces que se requieren los pedidos y entregarlas en un lapso no de 24 horas después de la solicitud.
c. El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten del producto por razón de fecha de vencimiento, condiciones de calidad del producto y del empaque.

Cualquier situación de indisponibilidad del Secop II, debe informarse al correo contratacion.epcpensilvania@inpec.gov.co como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente para actuar en esas situaciones.

## 6. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026 | **(Tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente)** | |

## 7. EXPERIENCIA

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestren haber ejecutado actividades acordes a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Máximo en tres contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial.

Deberá aportar los contratos con su debida acta de liquidación o certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación. el CPMS PENSILVANIA se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

El CPMS de Pensilvania se reserva el derecho de confirmar la información presentada y si bien lo considera podrá solicitar la documentación que considere necesaria para cotejar la experiencia

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha a la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, se igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

**Notas:**

1. **Las experiencias pueden ser con entidades públicas o privadas.**
2. **No serán válidos os contratos verbales**
3. **No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.**

## 7. ESTUDIO DE MERCADO

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Pensilvania ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los

proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los elementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS Pensilvania.

El CPMS Pensilvania con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el estudio de mercado, solicito cotizaciones a diferentes empresas y establecimientos de comercio de las cuales solo se recibió por parte de AGROTRAKA, los cuales respondieron en los términos solicitados, sumado a ello la entidad realiza un promedio con el histórico de precios contratados en los año 2023 y 2024 trayendo los valores a un presente con el incremento de los IPC en dichos años hasta el actual. Adicionalmente se realizan las consultas pertinentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de la página www.colombiacompra.gov.co y se tiene en cuenta además la ubicación geográfica del Establecimiento el cual se encuentra distante 6 horas del almacén de grande superficie más cercano.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

**7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA**

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS PENSILVANIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron los mismos elementos por el CPMS PENSILVANIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

El mercado de concentrados para gallinas ponedoras en Colombia está en constante crecimiento, impulsado por la demanda de alimentos balanceados que optimicen la producción de huevos.

El mercado de concentrado para pollas ponedoras es un sector clave dentro de la industria avícola, ya que se encarga de suministrar a las aves los nutrientes necesarios para su crecimiento y la producción de huevos. El

concentrado es un alimento balanceado, formulado con una mezcla de ingredientes como granos, proteínas, minerales y vitaminas, que permite a las ponedoras mantener un rendimiento óptimo en su producción de huevos.

**Comportamiento del mercado de concentrado para pollas ponedoras:**

El mercado de concentrado está influenciado por varios factores, como la demanda de huevos en los mercados locales e internacionales, la disponibilidad de materias primas para la producción de estos concentrados, así como los costos de producción y distribución. En este sentido, las fluctuaciones en los precios de los granos (como el maíz y la soya) y otros insumos alimenticios son un factor determinante en el costo final del concentrado.

Por otro lado, la calidad y la formulación del concentrado son cruciales para lograr una alta eficiencia en la producción de huevos. Los productores de concentrado suelen ofrecer distintas opciones dependiendo de la fase de vida de las aves (por ejemplo, concentrados para pollitas, para aves en postura, etc.) y de las necesidades específicas de los clientes, tales como la demanda de alimentos orgánicos o libres de antibióticos.

En mercados más competitivos, las empresas productoras de concentrado se enfocan en desarrollar productos innovadores que promuevan un mayor rendimiento en las ponedoras, como aquellos que optimizan la calidad de la cáscara del huevo, mejoran la conversión alimenticia o promueven la salud intestinal de las aves.

**Venta de concentrado para pollas ponedoras:**

La venta de concentrado se realiza principalmente a través de distribuidores mayoristas, quienes llegan hasta las pequeñas y medianas empresas avícolas. Estos distribuidores suelen ofrecer precios competitivos y paquetes adaptados a las necesidades de cada tipo de cliente. En algunas ocasiones, las grandes empresas avícolas compran concentrados directamente de los fabricantes, mientras que las granjas más pequeñas adquieren el producto a través de tiendas especializadas en suministros para animales.

Además, en algunas regiones, los contratos de compra de concentrado son a largo plazo, lo que garantiza un suministro constante de alimento para las ponedoras, a la vez que puede ofrecer condiciones más favorables en cuanto a precios. Esto se debe a que, para los productores de concentrado, mantener una base constante de clientes es esencial para asegurar la estabilidad de sus operaciones.

**Manejo de proyectos productivos avícolas:**

El manejo de proyectos productivos avícolas involucra una serie de consideraciones tanto en términos de planificación como de ejecución. La creación de un proyecto avícola requiere de un análisis exhaustivo del mercado local, la identificación de las necesidades de consumo de huevos y pollo, así como la definición de los recursos disponibles. Es necesario establecer una estrategia que considere los costos iniciales (infraestructura, compra de animales, contratación de personal, etc.), los costos operativos (alimentación, medicamentos, energía, mano de obra, etc.) y los posibles ingresos a partir de la venta de productos avícolas.

La producción avícola implica también una correcta gestión de las aves, asegurando que reciban la alimentación adecuada (como el concentrado para pollas ponedoras), controlando los aspectos de bioseguridad (como la prevención de enfermedades) y fomentando un ambiente adecuado para el crecimiento de las aves. Además, se deben llevar registros rigurosos sobre la producción de huevos, los costos de alimentación y otros insumos, así como los precios de venta, para evaluar la rentabilidad del proyecto.

Los proyectos productivos avícolas pueden ser desde pequeños emprendimientos familiares hasta grandes industrias que operan a nivel nacional o internacional. La clave del éxito en estos proyectos radica en la eficiencia

operativa, la optimización de los recursos y la capacidad de adaptación a los cambios del mercado, como variaciones en los precios de los insumos o cambios en las regulaciones sanitarias.

Es así como el comportamiento del mercado de concentrado para pollas ponedoras está estrechamente relacionado con las fluctuaciones de los insumos, la demanda de huevos y la competencia entre empresas productoras. Por su parte, el manejo de proyectos productivos avícolas requiere de una planificación rigurosa y un control eficiente de los recursos, lo que garantiza la viabilidad y rentabilidad de las operaciones en este sector.

Tanto en el Municipio de Pensilvania, Caldas, como a nivel nacional existen establecimientos comerciales los cuales ofrecen la venta de concentrado, como distribuidores y establecimientos de comercio reconocidos, los cuales ofrecen los bienes, por lo tanto, se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

Se realizó consulta en la página del Secop II sobre procesos en otros establecimientos teniendo en cuenta el objeto contractual y características similares que sirven de referencia para conocer el mercado

| AÑO | NO. DEL CONTRATO | OBEJTO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | CMC 531-009-2026 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y SERVICIO DE ATENCION MEDICA VETERINARIA DE LOS EJEMPLARES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE APARTADÓ - INPEC VIGENCIA 2026. | AGROVETERINARIA PROCAMPO | $9.540.000 | Mínima Cuantía | Suministro |
| 2026 | CPMSMPAS 001-2026 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADO, ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO | HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ | $25.440.000 | Mínima Cuantía | Suministro |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PARA LOS SEMOVIENTES PERTENECIENTES AL GRUPO OPERATIVO CANINO (GOCAN) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO -INPEC, POR MONTO AGOTABLE | | | | |
| 2024 | CO1.PCCNTR.6946288 | CONTRATAR LA COMPRA DE SEMOVIENTES, ALIMENTOS CONCENTRADOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, QUÍMICOS BÁSICOS, MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS, TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO A LOS PROYECTOS | FUTURAGROPEC S.A.S | $25.249.779 | Mínima Cuantía | Suministro |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PRODUCTIVOS AGRÍCOLA, ESPECIES MAYORES Y ESPECIES MENORES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ. | | | | |

**a. HISTORICO DE LA ENTIDAD**

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

| AÑO | No. CONTRATO | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 608-007-2023 | SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO POLLAS PONEDORAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DEL CPMS PENSILVANIA. | Mínima Cuantía | Suministro | DIEGO ALBERTO GIRALDO OSPINA | $8.848.000 | www.coloviacompra.gov.co |
| 2024 | 608-006-2024 | SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DEL CPMS PENSILVANIA | Mínima Cuantía | Suministro | DIEGO ALBERTO GIRALDO OSPINA | $5.527.119 | www.coloviacompra.gov.co |
| 2025 | 608-006-2025 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRAD | Mínima Cuantía | Suministro | DIEGO ALBERTO GIRALDO OSPINA | $7.512.000 | www.coloviacompra.gov.co |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | O PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DEL EPMSC PENSILVANIA | | | | | |

**b. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades en el municipio de Pensilvania, y no se encontraron procesos con objeto similar, que compartan algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado. Se encuentra la compra de materia prima para la realización de los productos.

**7.3 ANALISIS DE MERCADO**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- **AGROTRAKA**
- **CROPER**
- **SOLLA**
- **FINCA.**
- **DEPOSITOS LA SEXTA**

Teniendo en cuenta que AGROTRAKA y DEPOSITOS LA SEXTA respondieron en los términos solicitados y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026, en el siguiente cuadro así: Ej.:

INPEC

**CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PENSILVANIA, CALDAS**

***Anexo A -Estudio de mercado.***

***CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026***

| ITEM | DESCRIPCION | UNID. | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 AGROTRAKA | COTIZACION 2 | VALOR PROMEDIO BASE UNIDAD | VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CONCENTRADO POLLAS** | | | | | | |
| 1 | ALIMENTO CONCENTRADO PARA POLLAS PONEDORAS<br>Especificaciones técnicas:<br>• Humedad Máxima: 12%<br>• Proteínas Mínimo: 15%<br>• Grasas Mínimo: 3%<br>• Fibra Máxima: 6%<br>• Ceniza Máxima: 14%<br>• Calcio Mínimo: 3.8%<br>• Fósforo Mínimo: 0.4% | BULTO X 40 KILOGRAMOS | 1 | 98.700 | $ 99.000 | $ 98.850 | $ 98.850 |
| | | | | | **SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS** | | **98.850** |
| | | | | | **TOTAL PRESUPUESTO** | | **$ 6.009.600** |

Página 1

Luisa Fda Ramírez A

**LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL**
Administradora Expendio

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio de las dos cotizaciones recibidas arrojando los valores unitarios así:

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **ALIMENTO CONCENTRADO PARA POLLAS PONEDORAS**<br>Especificaciones técnicas:<br>• Humedad Máxima: 12%<br>• Proteínas Mínimo: 15%<br>• Grasas Mínimo: 3%<br>• Fibra Máxima: 6%<br>• Ceniza Máxima: 14%<br>• Calcio Mínimo: 3.8%<br>• Fósforo Mínimo: 0.4% | **BULTO X 40 KILOGRAMOS** | 1 | $98.850 | $98.850 |
| | | | **TOTAL** | $ 6.009.600 |

Como el proceso se realizará por suministro por lo que se cotizó en valor unitarios por 1 cantidad.

El contrato se manejará como una bolsa en la cual se adjudicará por el monto total del proceso y el supervisor asignado solicitará las cantidades a necesidad de la entidad.

El proceso se realizará con un presupuesto oficial de **SEIS MILLONES NUEVE ML SEISCIENTOS PESOS MCTE Y LEGAL ($6.009.600).**

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1226** de fecha del 16 de enero 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-608** CPMS PENSILVANIA, DEPENDENCIA **608** POLL POLLAS PONEDORAS – EPC PENSILVANIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-003 (PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS)**, FUENTE **(Propios),** RECURSO **26,** SITUAC. CSF. OBJETO: **(CONTRATAR EL SUMINISTRO CONCENTRADO PARA LAS POLLAS PONEDORAS DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVICOLA DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026),** Expedido por **(Responsable de Presupuesto CPMS Pensilvania)** INPEC., por valor de SEIS MILLONES NUEVE ML SEISCIENTOS PESOS MCTE Y LEGAL ($6.009.600).

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **(18/12/2026)** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

## 11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos **parciales** al contratista de acuerdo a lo suministrado y recibidos a satisfacción; y previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Pensilvania Caldas).**

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **(El Km 1 Vía a Manzanares de Pensilvania Caldas).**

## 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar lo solicitado por el Establecimiento dentro de las Veinticuatro **(24) horas** siguientes a la solicitud del Almacenista del Establecimiento, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.

b) Los productos a entregar deben contar con las normas mínimas de higiene y empacado.

c) Los suministros son de acuerdo a las necesidades del CPMS Pensilvania, y los pagos se realizarán parciales de acuerdo a los pedidos y entregas realizadas durante el mes.

d) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los productos en su totalidad.

e) El contratista deberá hacer la entrega de los insumos y materia prima objeto del contrato en **el CPMS Pensilvania. Km. 1 Vía a Manzanares.**

f) **Los insumos y materia prima deberán ser de buena calidad, garantizados por el contratista.**

g) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

h) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el CPMS Pensilvania.

i) Avisar al CPMS Pensilvania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

j) Avisar al CPMS Pensilvania, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

k) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

l) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

**14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC**

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

**a)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
**b)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
**c)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
**d)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
**e)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

**a)** Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
**b)** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
**c)** Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
**d)** Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
**e)** Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
**f)** Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
**g)** Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
**h)** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
**i)** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
**j)** Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
**k)** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
**l)** En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El CPMS Pensilvania, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | TECNICO | LEGAL | CONTRACTUAL | ECONOMICO | PRODUCTOS DE MALA CALIDAD | INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO | MEDIA | ALTO | 80 % | ALTA | CONTRATISTA | VERIFICACION DE LA GARANTIA | MINIMA | MEDIO | 40 % | 100 % | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | UN DIA DESPUES DEL EVENTO | OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO | SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES. | PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **No.** | | 2 | **No.** | |
| GENERAL | **Clase** | | GENERAL | **Clase** | |
| EXTERNO | **Fuente** | | EXTERNO | **Fuente** | |
| CONTRACTUAL | **Etapa** | | CONTRACTUAL | **Etapa** | |
| REGULATORIO | **Tipo** | | REGULATORIO | **Tipo** | |
| Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del proveedor, durante y posterior al inicio del contrato | **Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)** | | Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del proveedor, durante y posterior al inicio del contrato | **Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)** | |
| INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO | **Consecuencia de la Ocurrencia del evento** | | INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO | **Consecuencia de la Ocurrencia del evento** | |
| MEDIA | **Probabilidad** | | MEDIA | **Probabilidad** | |
| ALTO | **Impacto** | | ALTO | **Impacto** | |
| 80 % | **Calificación Total** | | 80 % | **Calificación Total** | |
| ALTA | **Prioridad** | | ALTA | **Prioridad** | |
| CONTRATISTA | **¿A quién se le asigna?** | | CONTRATISTA | **¿A quién se le asigna?** | |
| VERIFICACION DE LA GARANTIA | **Tratamiento/ Controles a ser implementados** | | VERIFICACION DE LA GARANTIA | **Tratamiento/ Controles a ser implementados** | |
| MINIMA | **Probabilidad** | **Impacto después del Tratamiento** | MINIMA | **Probabilidad** | **Impacto después del Tratamiento** |
| MEDIO | **Impacto** | | MEDIO | **Impacto** | |
| 60 % | **Calificación** | | 60 % | **Calificación** | |
| 100 % | **Calificación Total** | | 100 % | **Calificación Total** | |
| SI | **¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?** | | SI | **¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?** | |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| UN DIA DESPUES DEL EVENTO | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | | UN DIA DESPUES DEL EVENTO | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | | OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES. | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Monitoreo y revisión** | SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES. | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Monitoreo y revisión** |
| PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD. | **Periodicidad ¿Cuándo?** | | PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD. | **Periodicidad ¿Cuándo?** | |

## 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna.

## 19. LIMITACIÓN A MIPYME

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000)

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021**, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma

**19.1. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

**Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:**

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | Hasta $1.173.413.837 | Hasta $1.642.769.412 | Hasta $2.229.451.431 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005 | Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849 | Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604 |
| Medianas empresas | Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435 | Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166 | Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908 |
| Grandes empresas | Superior a $86.479.200.435 | Superior a $24.054.610.166 | Superior a $104.600.300.908 |

TOMADO DE BANCOLDEX, en el siguiente enlace: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

**19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por **LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL – Responsable Proyectos Prouctivo o quien haga sus veces en el CPMS Pensilvania.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

**20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC - CPMS Pensilvania, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

**21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Luisa Fda Ramirez A

**LUISA FERNANDA RAMIREZ ARISTIZÁBAL**
Técnico Administrativo
Contratación
CPMS Pensilvania